



NP2022050

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO “LA CONABIO”, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, ASISTIDO POR SU DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL E IMPLEMENTACIÓN, EL BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Desde el año de 1992, México asumió el compromiso de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, a través de su adhesión al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el cual fue suscrito en Río de Janeiro, en la llamada Cumbre de la Tierra. En cumplimiento del objeto del CDB **“LA CONABIO”**, realizó un diagnóstico sobre el estado de la diversidad biológica en nuestro país, el cual fue dado a conocer mediante el documento denominado “La Diversidad Biológica de México: Estudio de País” y elaboró la “Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México”. Desde 2002 **“LA CONABIO”** promueve la implementación del CDB en el ámbito local mediante la formulación de estudios y estrategias estatales de biodiversidad.

#### DECLARACIONES

- I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:
  - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”**, con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

RSE



**NP2022050**

**I.2** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

**I.3** Mediante Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, consistente en el fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

**I.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, código postal 14010, Ciudad de México.

**II.** Declara **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, por conducto de sus representantes, que:

**II.1** El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.2** La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y acredita su personalidad jurídica conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador, otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de fecha 15 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 79 Alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021, y los artículos 71, 87, 88, 90 numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la



**NP2022050**

Constitución política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11 y 18 Apartado A fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

- II.3** El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 24 de enero de 2022, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 7, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de Guerrero Número 08; 4 y 12 fracciones IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4** El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción III y 22 fracción XXVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y 9 fracciones XXIV LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y administración, y le corresponde llevar el control del ejercicio del gasto, conforme al presupuesto y ministración de los recursos aprobados.
- II.5** El Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor de fecha 15 de octubre de 2021, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción XIII y 33 fracciones XVI y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 8 y 9 fracciones I, V, XII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado y le corresponde el despacho de los asuntos en materia ambiental y cuidado de los recursos naturales.

*RSE*



**NP2022050**

**II.6** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, señala como su domicilio oficial el ubicado en Avenida Benito Juárez esquina con Calle Quintana Roo, Edificio "Vicente Guerrero", tercer piso, Colonia centro, C.P. 39000 en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**III.** Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes, que:

**III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

**III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones en materia de conocimiento, capacitación, investigación, información, conservación, uso sustentable, educación y difusión de la biodiversidad de México.

**Segunda.** - Para la consecución del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" podrán en la medida de sus posibilidades, de manera enunciativa, más no limitativa, realizar las siguientes acciones de colaboración:

- a) Coordinación de actividades de conocimiento, capacitación, información, conservación, uso sustentable, educación, planeación, investigación científica y tecnológica, validación y publicaciones conjuntas sobre la diversidad biológica;
- b) Intercambio de información sobre la conservación de la diversidad biológica; y
- c) Actividades para difundir la biodiversidad.

**Tercera.** - "**LAS PARTES**" podrán en la medida de sus posibilidades presupuestarias, suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para establecer los compromisos que se deriven de las acciones de colaboración señaladas en la cláusula anterior.



**NP2022050**

Los convenios específicos deberán contar con la suficiencia presupuestal de **"LAS PARTES"**, y describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio Marco de Colaboración.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en los convenios específicos que impliquen compromisos de recursos económicos o materiales a cargo de **"LA CONABIO"**, también suscribirá, en su apoyo, su Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que los convenios específicos que suscriba **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** serán a través del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero o de las personas que este designe, pudiendo ser las personas titulares de las Direcciones Generales o las personas titulares de las Coordinaciones, los cuáles serán con cargo del presupuesto asignado a dicha Secretaría, y se suscribirán siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal de los recursos presupuestarios autorizados mediante el Decreto Número 160 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

**Cuarta. - "LAS PARTES"** designan como personas responsables del cumplimiento y del seguimiento de las obligaciones y/o compromisos que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Colaboración a las personas siguientes:

Por **"LA CONABIO"** al Biól. Hesiquio Benítez Díaz, Director General de Cooperación Internacional e Implementación.

Por **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** al Dr. Ángel Almazán Juárez, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero.

**Quinta. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LA CONABIO"** transparente la información relativa a su operación y actividades que realiza, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**Sexta. -** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la

*RSE*



**NP2022050**

supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**Séptima.** - El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 14 de octubre de 2027. Así mismo podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En el desarrollo de los programas y acciones de trabajo **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable.

**Octava.** - **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión y desarrollo de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia en los Convenios Específicos.

**Novena.** - Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Chilpancingo, Gro., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman en duplicado en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de junio de 2022.



NP2022050

Por "LA CONABIO"

Por "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"

**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN  
KERMEZ**  
COORDINADOR NACIONAL

**MTRA. EVELYN CECILIA SALGADO  
PINEDA**  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE GUERRERO

**BIÓL. HESQUIO BENÍTEZ DÍAZ**  
DIRECTOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
E IMPLEMENTACIÓN

**MTRO. LUDWIG MARCIAL  
REYNOSO NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN

**DR. ÁNGEL ALMAZÁN JUÁREZ**  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por la otra parte el **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, a los 07 días del mes de junio de 2022.